



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2017-00042-00

Demandante: Juan Mario Mejía Ospina y Otros

Demandado: Nación-Rama Judicial-Fiscalía General de la Nación

Medio de Control: Reparación Directa

Asunto: Se requiere prueba – se reprograma fecha de audiencia.

1. Requiere prueba al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal:

Revisado el expediente digital, se observa que en audiencia de pruebas celebrada el día 14 de noviembre de 2019, se requirió al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal, para que remitiera con destino a este proceso copia íntegra del proceso penal seguido en contra del señor Juan Mario Mejía Ospina, radicado con el No. 2008-00182.

Sin embargo, el despacho al revisar el plenario observó que la prueba no ha sido remitida, motivo por el cual, requerirá nuevamente al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal, para que allegue la prueba solicitada.

2. Reprograma fecha para la realización del audiencia de pruebas:

En el presente proceso, se fijó fecha y hora para la continuación de la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 de la ley 1437 de 2011; sin embargo, la misma no se realizó porque para dicha fecha el expediente no estaba totalmente digitalizado.

Así pues, se procederá a fijar nueva fecha para la reanudación de la audiencia mencionada.

Por las razones expuestas, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

1º. Requerir al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal, para que dentro de los cinco (5) días siguientes remita con destino a este proceso lo siguiente:

- Copia íntegra, escaneada y en formato PDF del proceso penal seguido en contra del **señor Juan Mario Mejía Ospina**, radicado con el No. **2008-00182**.

2º. Por Secretaría **cítese y haga comparecer** a las partes, apoderados y Ministerio Público para la reanudación de la audiencia de pruebas virtual señalada en el artículo 181 del CPACA, para el día **25 de agosto de dos mil veintiuno (2021) a las 10:30 A.M.**

3º. La audiencia se realizará a través de medios virtuales, para lo cual, una vez se obtenga la respectiva reserva, se les estará enviando el enlace respectivo.

4º. para efectos de agendar y enviar los enlaces correspondientes para el desarrollo de la audiencia virtual, se le impone la carga procesal a las partes y terceros con interés de diligenciar, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de este auto, el siguiente formulario:
<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA8oGN9Y65mQFZixCxy7-eIQdKoHGuzKKDaoJUNVB DOTlPRjQ3UEZEVDlaSUhMMklNS1M5Ni4u>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6aa9ece21dd2c967f06b91cc5ff9bd6b6cc62477a3824ccd292915885b0969f0

Documento generado en 15/07/2021 02:44:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>